

Imprimir

Cerrar

BOLETIN PDF

Anuncio número: 2021-4154

Fecha:	02 Diciembre 2021
Número de boletín:	230
Numero Anuncio:	2021-4154
Sección:	Organismos oficiales
Órgano Emisor:	Diputación General de Aragón
Departamento:	Diputación General de Aragón
Descripción:	Conceder autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico "Naturaleza Solar" en el término municipal de Cosa (Teruel). N° de expediente G-T-2020-037.

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico "Naturaleza Solar" en el término municipal de Cosa (Teruel). N° de expediente G-T-2020-037 - Expte. SIAGEE TE-AT0191/20

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro 9 de diciembre de 2020, D. Miguel Ángel Orta Alava, en representación de Salix Energías Renovables, S.L., con C.I.F. B31921620 y domicilio social en Polígono Industrial Carrilabarca, Nave 827 (apartado correos 37), 31521 Murchante (Navarra), presenta solicitud de Autorización administrativa previa y de construcción para parque FV "Naturaleza Solar" de 0,750 MW / 0,975 MWp en el TM de Cosa (Teruel)

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "Naturaleza Solar" de 0,750 MW / 0,975 MWp, asignándole el n° de expediente G-T-2020-037 (Expte. SIAGEE TE-AT0191/20).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de noviembre de 2021, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Anuncio en Boletín Provincial de Teruel, de fecha 18/08/2021, n° 151.

- Publicación en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Cosa, que no se ha manifestado.

Consta en el expediente informe favorable condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 27 de abril de 2021 (Expediente INAGA 20/2020/09913).

Durante el procedimiento de información pública y participación pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. - Proyecto técnico

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por D. José Javier Barricarte Rivas, colegiado n° 1228, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, visado con el n° 200950 de fecha 28/09/2020, y el proyecto técnico de instalaciones de MT suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado n° 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con el n° VIZA205181 de fecha 16/09/2020.

Se aportan respectivas declaraciones responsables suscritas por D. José Javier Barricarte Rivas el 27 de septiembre de 2020 y D. Sergio Espinosa Fernández el 6 de octubre de 2020, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Naturaleza Solar" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 5 de agosto de 2021, remitido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U., a Salix Energías Renovables, S.L., en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica Naturaleza Solar de 0,950 MWp / 0,750 MW que evacuará en el punto de conexión en la línea aérea de MT 20 kV Bañon de SET Barrachina.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 16 de noviembre de 2021, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica "Naturaleza Solar" de 0,750 MW / 0,975 MWp, titular Salix Energías Renovables, S.L.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable,

RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Salix Energías Renovables, S.L., para la planta fotovoltaica "Naturaleza Solar" incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Naturaleza Solar" suscrito por D. José Javier Barricarte Rivas, colegiado nº 1228, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, visado con el nº 200950 de fecha 28/09/2020, y el proyecto técnico de instalaciones de MT suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado nº 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con el nº VIZA205181 de fecha 16/09/2020.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Salix Energías Renovables, S.L.
CIF:	C.I.F. B-31921620
Domicilio Social promotor	Polígono Industrial Carrilabarca, Nave 827 (apartado de correos 37), 31521 Murchante (Navarra),
Denominación de instalación fotovoltaica	Naturaleza Solar
Ubicación de la instalación:	T.M. de Cosa (Teruel)
Superficie.	2,45 Ha
Producción anual estimada:	2.032 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	3.000 módulos de 325 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,975 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	6 Inversores trifásicos 146,2 kW, limitados a 125 KW
Potencia instalada (1):	0,750 MW
Capacidad de acceso.	0,750 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Infraestructuras de conexión:	Centro de Seccionamiento, protección y medida con transformador de 800 KVA.
Punto de conexión previsto:	Apoyo nº 107 línea aérea de MT 20 kV "Bañón" de SET Barrachina, mediante entrada y salida.
Infraestructuras para ser cedidas a la Distribuidora	3 celdas de línea y celda servicios auxiliares instaladas en Centro de Seccionamiento, Protección y Medida y línea subterránea a apoyo nº 107, de LAMT 20 kV "Bañón" de SET Barrachina.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con catorce céntimos (676.644,14 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(2) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Emplazamiento:

Polígono 2, parcela 20, con referencia catastral nº 44087A002000200000DK

Polígono 2, parcela 21, con referencia catastral nº 44087A002000210000DR

Polígono 2, parcela 22, con referencia catastral nº 44087A002000220000DD

Polígono 2, parcela 23, con referencia catastral nº 44087A002000230000DX

Polígono 2, parcela 145, con referencia catastral nº 44087A002001450000DO

Puntos del vallado	Coordenada X	Coordenada Y
1	658825,80	4523104,50
2	658752,90	4523192,63
3	658742,01	4523192,63
4	658722,17	4523179,68
5	658711,57	4523179,68
6	658640,80	4523133,49
7	658640,80	4523025,05
8	658697,31	4523025,00
9	658698,74	4523025,06
10	658703,71	4523023,81
11	658795,74	4522973,15
12	658799,42	4522973,29
13	658821,24	4522983,92
14	658825,80	4522996,32

3. Características técnicas:

a) Generación.

- 3.000 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 325 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras metálicas con seguimiento a un eje horizontal, ancladas en el terreno. 50 seguidores de tres filas, con 20 módulos colocados en cada una de estas filas.

- 6 Inversores trifásicos, modelo INGECON SUN 160 TL, de potencia nominal 146,2 KW, limitados a 125 KW

- Controlador de planta.

Centro de Seccionamiento, protección y medida:

- Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

- Transformador interior de 800 kVA. 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 630 V.

- Celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

b) Infraestructuras para ser cedidas a la empresa Distribuidora

- 3 celdas de línea motorizadas y celda de protección para trafo de SS.AA. de 600 VA instaladas en el centro de seccionamiento, protección y medida.

- Línea subterránea de media tensión 20 kV, longitud 9 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, y entronque en apoyo N° 107 de la línea aérea de MT 20 KV "Bañón", de SET Barrachina mediante entrada y salida.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años contados desde la entrada en vigor del Real Decreto- Ley 23/2020, de 23 de junio. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada. En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión. A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción.
4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.
5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:
 - 8.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
 - 8.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
 - 8.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
 - 8.4 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
 - 8.5 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, RD 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, RD 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, RD 223/2008. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo .shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj, .dbf y .shx.
 - 8.6 La información cartográfica consistirá en lo siguiente:
 - Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.
- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.
- Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

8.7 Notificación operacional definitiva y certificado del módulo de generación eléctrica.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel".
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel 16 de noviembre de 2021.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

[Imprimir](#)[Cerrar](#)[BOLETIN PDF](#)